



Resolución Administrativa

Nº 0536 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica, 12 OCT. 2022

Visto: el Informe Nº 076-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC; con SisGeDo Nº 2393389; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado.- Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".

Que, doña Eva Rosario SANCHEZ CAMPO, trabajador de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, solicita reconocimiento por 04 años de formación profesional, a su tiempo de servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal K) del artículo 24º de Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala la "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicio efectivos, siempre que no sean simultáneas" en concordancia con el Artículo 68º del Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM, que Aprueban el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil;

Que, es precisar lo señalado por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional Civil-SERVIR, remite el Oficio Nº 194-2011-SERVIR/PE, que contiene el Informe Legal Nº 185-2011-SERVIR/GG-OAJ, que está referida al caso concreto cuya parte del contenido es el siguiente: "ahora bien, podemos advertir de la lectura del propio artículo que determinamos requisitos para que la acumulación sea afectiva i) que, cuente con 15 años de servicio efectivos, ii) el tiempo de servicio y los estudios universitarios no hayan sido simultáneos y iii) solo se reconoce al servidor que tiene título profesional; en este orden de ideas, podemos concluir a fin que sea factible la acumulación al tiempo de servicio de cuatro años de estudios universitarios se requiere que los mismos no se hayan realizados simultáneamente, y en caso hubiera un periodo simultáneo solo se podrá considerar los años de estudios realizados al ingreso a la administración pública";

Que, el CIRCULAR Nº 063-2022-OGGRH-OARH-/MINSA de fecha 22 de abril de 2022, emitido por el Ministerio de Salud, precisa en el artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276 que "el citado derecho procederá siempre que el servidor/a haya cumplido quince años de servicios efectivos y que cuente con título profesional reconocido por Ley Universitaria después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos (...)".

Que, mediante el Informe Nº 076-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC, emitida por el Área de Pensiones y otro Beneficios, señala que se declara improcedente, el reconocimiento y acumular a la servidora Eva Rosario SANCHEZ CAMPO, de cuatro años adicionales a su tiempo de servicios por concepto de formación académica o profesional cursados en la Universidad Nacional del Centro del Perú; de acuerdo, con la Resolución Directoral Nº 895-2012/GOB.REG-HVCA/DIRESA, doña EVA ROSARIO SÁNCHEZ CAMPOS es servidora nombrada a partir de 09 de julio del 2012, como Ingeniero



I y nivel remunerativo SPD en la Dirección Regional de Salud Huancavelica; asimismo, Conforme a la Constancia de Tiempo De Servicios N° 000054, la servidora cuenta con **DIEZ (10) AÑOS, UN (01) MESES y VEINTE (20) DIAS** de servicios prestados al estado correspondiente al periodo del **01 de julio de 2012 al 31 de agosto de 2022**; por tanto, el tiempo de servicios es de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	INICIO	FIN	AÑOS	MESES	DIAS
Constancia de Tiempo de servicios N° 000054	01/07/2012	31/08/2022	10	01	20
TOTAL			10	01	20

En consecuencia y para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora **Eva Rosario SANCHEZ CAMPO** sobre acumulación de cuatro (04) años de formación profesional a su tiempo de servicios por no cumplir a la fecha los quince (15) años de servicios efectivos prestados al estado; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- Notificar el presente acto resolutive al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
 Mg. Anderson Cesar Almonacid Villa
 DIRECTOR (a) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
 UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
 ARCHIVO ORIGINAL
 ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
 INTERESADO(A).

